



**DIRECCIÓN DE MINERÍA**  
**Resolución N° 507**

MENDOZA, 16 DE DICIEMBRE DE 2025

RESOLUCIÓN N° 507/25- DIRECCIÓN DE MINERÍA

RESOLUCIÓN N° 110/25- DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

VISTO:

El expediente-2024-03661271- -GDEMZA-MINERIA, caratulado “E/ INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL PROYECTO DE EXPLORACIÓN ‘DON LUIS Y OTRO’ – SAN RAFAEL – MALARGÜE”, el Informe Circunstanciado sobre participación ciudadana y audiencia pública obrante en orden XX, y el dictamen legal emitido por el Área Legal Ambiental de la Dirección de Minería, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones Conjuntas AAM N° 150/24-DM y N° 52/24-DPA, y posteriores actos ampliatorios, se declaró iniciado el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto de exploración para la búsqueda de sales de litio originalmente denominado “DON LUIS” y, con posterioridad, ampliado y recaratulado como “DON LUIS Y OTRO – SAN RAFAEL – MALARGÜE”, en el marco de la Ley N° 5.961 y su Decreto Reglamentario N° 820/06.

Que, en atención a la ampliación territorial del proyecto hacia el departamento de Malargüe y a fin de garantizar la participación de las comunidades locales del área de influencia, la Autoridad Ambiental Minera dispuso la convocatoria a Audiencia Pública específica para el proyecto “DON LUIS Y OTRO – SAN RAFAEL – MALARGÜE”, la cual fue sustanciada en el ámbito territorial correspondiente, conforme las previsiones de la Ley N° 9.003 y de la Resolución Conjunta N° 15/24 de la Dirección de Minería y N° 2/24 de la Dirección de Protección Ambiental.

Que, de acuerdo con las constancias de autos, se han cumplimentado los recaudos de publicidad y difusión exigidos por el artículo 168 bis de la Ley N° 9.003 y por la normativa ambiental aplicable, mediante la publicación de edictos y avisos en el Boletín Oficial, en medios gráficos de amplia circulación y en las páginas web de la Dirección de Minería y de la Dirección de Gestión y Fiscalización Ambiental, además de otros canales que aseguraron el efectivo conocimiento de la convocatoria por parte de la comunidad.

Que la audiencia se llevó a cabo con la participación del público en general y de los medios de comunicación social, habilitándose la formulación de observaciones, propuestas, apoyos y objeciones, tanto durante el desarrollo del acto como a través de presentaciones ingresadas por medios electrónicos durante los cinco (5) días hábiles posteriores, conforme el procedimiento establecido.

Que en orden N°260 obra agregado el Informe Circunstanciado elaborado por el Comité Instructor de la Audiencia Pública, en el cual se sistematizan, analizan y meritan las distintas intervenciones producidas, tanto las expresiones de apoyo al proyecto como las objeciones o rechazos al emprendimiento o a la actividad minera en general, dejando constancia de que todas



las posturas han sido debidamente respondidas.

Que en orden N°261 consta el Dictamen Legal en el cual se concluyo el cumplimiento efectivo de la normativa Legal y Ambiental aplicable exigida por la Autoridad de aplicacion.

Que del citado Informe Circunstanciado surge que se ha dado debido cumplimiento a las obligaciones de oír, considerar y merituar las posturas conducentes sostenidas por los intervinientes, integrando sus resultados al análisis técnico-ambiental del expediente, en los términos del artículo 168 bis, inciso 6, de la Ley N° 9.003, del artículo 20 de la Ley N° 5.961 y de los principios de participación ciudadana consagrados en la Ley General del Ambiente N° 25.675 y en el Acuerdo de Escazú (Ley N° 27.566).

Que el servicio jurídico permanente ha dictaminado que el procedimiento de Audiencia Pública se ha sustanciado con adecuado respeto de la normativa vigente, considerándose cumplidos los recaudos legales de participación ciudadana y no advirtiéndose se vicios que afecten la validez del trámite, aconsejando en consecuencia dictar el acto administrativo previsto por el artículo 168 bis, inciso 6, de la Ley N° 9.003.

Que, en tal sentido, corresponde tener por rendido formalmente el Informe Circunstanciado sobre la participación ciudadana y la Audiencia Pública del presente procedimiento, tener por cumplimentado el procedimiento de Audiencia Pública convocado, incorporar dicho informe como Anexo integrante de la presente Resolución Conjunta y disponer las notificaciones, publicaciones y demás efectos administrativos pertinentes.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 5.961, su Decreto Reglamentario N° 820/06, la Ley N° 9.003, la Ley N° 25.675 y demás normativa aplicable,

## **LA DIRECCIÓN DE MINERÍA Y LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL**

### **RESUELVEN:**

**ARTÍCULO 1º:** Téngase por rendido el Informe Circunstanciado sobre la participación ciudadana y la Audiencia Pública obrante en en orden N°260 y en orden N°261 consta el Dictamen Legal del expediente EX-2024-03661271-GDEMZA-MINERÍA, correspondiente al proyecto de exploración “DON LUIS Y OTRO – SAN RAFAEL – MALARGÜE”.

**ARTÍCULO 2º:** Téngase por cumplimentado el procedimiento de Audiencia Pública convocado por la Resolución Conjunta de la Autoridad Ambiental Minera N° 435/25 Direccion de Minería y 101/25 Direccion de Gestion y Fiscalización Ambiental, en los términos dispuestos por la Resolución Conjunta N° 15/24 de la Dirección de Minería y N° 2/24 de la Dirección de Protección Ambiental, y de la Ley N° 9.003.

**ARTÍCULO 3º:** Incorpórese como Anexo I de la presente Resolución Conjunta el Informe Circunstanciado elaborado por el Comité Instructor de la Audiencia Pública del presente procedimiento.

**ARTÍCULO 4º:** Notifíquese al proponente y a las áreas técnicas y sectoriales intervinientes, haciéndoles saber que el Informe Circunstanciado de Participación Ciudadana y la Audiencia



Pública han sido tenidos por debidamente rendidos y cumplimentados en los términos de la normativa vigente.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en las páginas web de la Dirección de Minería y de la Dirección de Gestión y Fiscalización Ambiental, y oportunamente archívese.

**JERONIMO SHANTAL**

**LEONARDO FERNANDEZ**

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
18/12/2025	32498